

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-05-2024. Informo al señor Juez que en este proceso, venció el término de traslado de las excepciones a la demandada por medio de apoderado y la parte demandante las describió. Pasa para fijar fecha, el BANCO DAVIVIENDA contestó, y el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales-Caldas solicita información.

A Despacho para resolver.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 1129

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO ACROPOLIS SANCANCIO PH
DEMANDADOS: JUAN DIEGO ALZATE GIRALDO
MARLENY GIRALDO HENAO
RADICADO: 170014003002-2024-00074-00

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, ha precluido, se fijará fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el que en su parte pertinente estatuye:

Artículo 392. *Trámite.*

En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

No podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios.

Para la exhibición de los documentos que se solicite el juez librará oficio ordenando que le sean enviados en copia. Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

1- Fijar la audiencia para el día **21 de agosto de 2024 hora 2:30pm.**

La audiencia se realizará por Microsoft Teams y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

2- Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos en la audiencia.

3- Se cita a las partes para que en audiencia absuelvan interrogatorio.

4- Decretar como pruebas solicitadas por las partes las siguientes:

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA POR LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, CUENTA DE COBRO por concepto de cuotas de administración del apartamento No. 801 CARRERA 25 No. 65-170 que hace parte del EDIFICIO ACROPOLIS SANCHANCIO PH de esta Ciudad.

PARQUEADERO No. 34 \$709.500, PARQUEADERO No. 35 \$1'017.500 y DEPOSITO No. 8 \$146.300 pesos, y toda la prueba documental aportada con la demanda y en el escrito por medio del cual se descorre excepciones.

El interrogatorio de parte se hará oficiosamente.

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tendrá en cuenta toda la prueba documental la que aparece relacionada en la demanda y la aportada y descrita por la parte demandada presentada en el escrito por medio del cual se le corre traslado.

De otro lado el BANCO DAVIVIENDA presenta informe para conocimiento de la parte actora y fines pertinentes.

Igualmente atendiendo lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de MANIZALES CALDAS se ordena expedir oficio con el fin de informar los datos de localización y correos electrónicos de los aquí demandados los cuales son:

MARLENY GIRALDO HENAO: margi9197@gmail.com

JUAN DIEGO ALZATE GIRALDO: juan.aku@gmail.com

tel. 606-8934439 y 310-4239555

Lo anterior para que obre dentro del proceso que se les adelanta ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES para lo cual se expide oficio:

CLASE: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 170013103001-2024-00066-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO: MARLENY GIRALDO HENAO
JUAN DIEGO ALZATE GIRALDO

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-05-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario